



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA**  
**E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**  
**AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

<b>PROCESO</b>	:	<b>ORDINARIO</b>	<b>2012.00839.00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>CONJUNTO RESIDENCIAL CORTIJO DE SERREZUELA</b>	
<b>APODERADO</b>	:	<b>JULIO CÉSAR RIVERO RUIZ</b>	<b>riverojc@srprofesionales.com</b> <b>310 807 0677</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>INVERSIONES GONAR LTDA</b>	<b>gonarltda@gmail.com</b>
	:	<b>GERMÁN MÉNDEZ GARCÍA</b>	<b>Sin</b>
<b>FECHA AUTO</b>	:	<b>CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)</b>	

Revisadas las diligencias, y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede (F. 636), el despacho dispone:

1. RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEA la solicitud de ACLARACIÓN, así como la OBJECCIÓN POR ERROR GRAVE, presentada por el apoderado judicial de la parte demandada contra el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia Policarpo Pinzón Flórez.
2. Consecuente con lo anterior, se señalan como honorarios definitivos al perito la suma de \$ 1.000.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.
3. Declarar precluida la etapa probatoria.-
4. Para los fines previstos en el literal b) del numeral 1° del artículo 625 del CGP<sup>1</sup>, el despacho convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- d. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

<sup>1</sup> b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A partir del auto que convoca la audiencia, el proceso se tramitará con base en la nueva legislación.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA  
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

- e. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez,**

**ORIGINAL FIRMADO  
MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE  
(1)**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA**  
**E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**  
**AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**